ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**ESTUDIO PREVIO**
	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS

La **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, es un proyecto aprobado por el comité directivo No 35 del PDA – AMAZONAS efectuado el 08 de abril de 2022, cuenta con los estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillados del centro poblado y la comunidad de Santa maría en la ANM de La Chorrera, los cuales se realizaron en cumplimiento de los criterios establecidos en el Conforme al artículo 9 de la Resolución 0844 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales (…)

La fase de construcción de los alcantarillado, también se realizara en el marco del RAS 2017, esta adopción de requisitos técnicos fue definida de manera inicial por el Ministerio de Desarrollo Económico entidad que en su momento expidió la resolución No 1096 del 17 de noviembre de 2000 por la cual "se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua Potable y saneamiento Básico" RAS, posteriormente a consecuencia de la evolución de las necesidades del sector, las políticas y herramientas, el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio emitió la Resolución 0330 del 8 de Junio de 2017 "*por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS- y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000; 0424 de 2001;0668 de 2003; 1459 de 2005; 1447 de 2005 y 2320 de 2009*".

El ámbito de aplicación, de esta resolución, se establece en el artículo 2, *"aplica a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la ley 142 de 1994. Así como diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones y sistemas propios del sector de agua potable y saneamiento básico*."

En cumplimiento en lo ordenado en el **NUMERAL 7 Y 12** del **ARTÍCULO 25** del **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL** y por el **DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015**, **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S E.S.P**, procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, de conformidad con lo señalado en las normas y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar un proceso contractual de consultoría.

ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**ESTUDIO PREVIO**
	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS

La presente contratación se realizará por un proceso de Concurso de Méritos Abierto, Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. La presente contratación se rige por las normas previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte el Decreto 1082 de 2015, regulan la contratación por concurso de méritos. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista, será el concurso de Méritos. Lo anterior dado que para el cumplimiento del objeto contractual resulta fundamental la experiencia del contratista, para así lograr la necesaria idoneidad del personal encargado de desarrollar la correspondiente Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera de la ejecución de un (01) proyecto a ser ejecutado con recursos de la Gobernación del Amazonas así: estudios del sector, documento de los productos y entregables y los estudios previos (según Decreto 1082 de 2015 sección 2 subsección 1. Planeación 2.2.1.1.2.1.1) como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS mediante las actividades misionales **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S E.S.P**, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**". Por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 209.085.731,00) M/CTE.

ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**ESTUDIO PREVIO**
	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

1.1 DESCRIPCIÓN NECESIDAD.

El presente documento contiene el estudio de conveniencia y oportunidad para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución de la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".**

La Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció el marco legal para la prestación de los servicios asignando responsabilidades, así como lo dispuesto por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 365 y subsiguientes. La normatividad y regulación para la prestación de los servicios se ha desarrollado en el marco de esta ley, de acuerdo con las competencias asignadas a las diferentes entidades

El documento CONPES 3463 Planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, aprobado en 2007, conformo los planes departamentales de Agua, con el objeto de centralizar recursos y decisiones de inversión sectorial a nivel departamental, y así evitar la atomización a nivel regional en la ejecución de inversiones asociadas a los servicios de acueducto y alcantarillado

Es por lo anterior que para el diseño de los estudios previos para "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**". se toma en consideración la Resolución 0330 del 8 de Junio de 2017 del Ministerio de Vivienda - artículo 9 de la Resolución 0844 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales "*por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS- y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000; 0424 de 2001;0668 de 2003; 1459 de 2005; 1447 de 2005 y 2320 de 2009".*

1.2 VIABILIDAD DEL PROYECTO.

COMPONENTE SOCIAL.

La "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA*** **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**" es un proyecto que se realiza porque permite optimizar el sistemas de alcantarillado, lo que genera impactos en la salud pública de los habitantes, permanentes y flotantes y facilita contar con un sistema que es parte de la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de los servicios en las áreas municipales.

COMPONENTE ECONÓMICO.

Con la ejecución de las actividades de consultoría de "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA*** **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**", se mejora la calidad de vida de la población ya que la prestación de los servicios públicos es un soporte fundamental de crecimiento de sectores como el turismo y la agricultura tan importante para la dinámica de crecimiento económico del departamento y de estas ANM.

COMPONENTE AMBIENTAL.

El consultor de la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA*** **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**", identificara los impactos positivos y negativos en los recursos naturales como son el agua, suelo, aire, flora y fauna, en el área de influencia del proyecto, que se generan en la fase de construcción, se debe considerar los aspectos ambientales necesarios que permitan la construcción de las obras y establecer las medidas de mitigación correspondientes de acuerdo con la normatividad a aplicar, así mismo como resultado de los estudios. Por otra parte, el

interventor acompañara al constructor en el proceso de construcción, y adelantar un plan de manejo ambiental con acciones de prevención, construcción, operación y mantenimiento.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

ADI S.A.S. E.S.P, requiere contratar la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**".

Se pretende con la construcción e interventoría, mejorar la calidad de vida de la población de las Áreas No Municipalizadas y resolver una de las necesidades más importantes para la consolidación del departamento que es tener acceso a agua potable y saneamiento básico, infraestructura fundamental para el desarrollo de diferentes actividades de servicios, comercio y producción.

El objeto de la presente interventoría comprende aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable, legal y socio ambiental al contrato de **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**.

Esta interventoría incluye el seguimiento a la ejecución del proceso de construcción desde una perspectiva logística, revisión y ajuste a los estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento de los trabajos y actividades contratadas teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, y demás documentos que dieron origen a la contratación.
De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **ADI S.A.S E.S.P** cuando no requieren conocimientos específicos, para la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice a una persona natural o jurídica contratada para tal fin **ADI S.A.S E.S.P**, cuando el contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la **ADI S.A.S E.S.P**

2.1 ALCANCE.

El alcance es realizar la interventoría a la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

2.2 ACTIVIDADES.

- La interventoría se realizará a la ejecución del contrato de **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, según los diseños presentados.

- La interventoría revisara y verificara que la información entregada tales como diseños, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, topografía y demás información se ajuste a las condiciones del área de trabajo y que corresponda al proceso de ejecución de las obras a ejecutar.

- Se verificará que el constructor determine las condiciones actuales del área de trabajo en las ANM donde se efectuaran las obras, estado de los recursos.

- La interventoría verificara que se establezca de manera clara los problemas y las necesidades que se pretende responder, así como los objetivos y metas que permitan resolverlos de manera estratégica.

- La interventoría verificara el cumplimiento de la ejecución del plan de manejo ambiental PMA y trámite de los respectivos permisos que se requieran.

La interventoría verificara y revisara que se incluya el análisis de la disponibilidad de mano de obra y materiales de Construcción; Análisis de riesgo e imprevistos; presupuestos; Memorias de cálculo de cantidades de obra; listado de precios: Análisis de precios unitarios APU; Programación de obras. Cronograma de ejecución: el cronograma de ejecución de las obras que se contrataron

Todas las demás actividades que se requieran para la construcción de los acueductos los cuales deberán ser funcionales de acuerdo a lo establecido por la norma.

3. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción

En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de los integrantes.

4. CLASIFICACION UNSPC.

Los oferentes y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales y/o jurídicas nacionales, que vayan a proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, deberán estar registrados en el RUP, de acuerdo con los artículos 8 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes Códigos UNSPSC:

Segmento	Familias	Clases	Requerimiento de experiencia Clasificación UNSPSC	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos
81	10	15	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	81141500	Control de Calidad

La inscripción en el RUP de los oferentes debe encontrarse en firme en el momento del cierre del proceso. El certificado que se presente deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, a la fecha de presentación de la propuesta, cada uno de sus integrantes deberá estar inscritos y clasificados en el RUP, de acuerdo a lo exigido en esta Convocatoria. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las

personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia

5. PRODUCTOS A DESARROLLAR CON LA INTERVENTORIA.

5.1 ASPECTOS TECNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR.

ADI S.A.S E.S.P no cuenta con suficiente personal para esta tarea y dado que se trata de un proceso de concurso de méritos, se hace necesario contar con una interventoría para la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** que incluya aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental y optimice los logros de la gestión administrativa en materia de protección y buena inversión del patrimonio público.

5.2 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA.

Los objetivos de la interventoría son controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

- **Controlar**: es una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todos y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir al ofrecido por las partes.

- **Solicitar:** eso se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vacío de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, O emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.
- **Exigir en la medida** en que la función de supervisión y/o interventor encuentren que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la

exacta satisfacción de Lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

- **Colaborar:** es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es colaborar, es trabajar con los demás para lograr el fin común.
- **Absolver:** muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, Obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absorbe las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.
- **Prevenir.** Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la contraparte. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública, la ley de contratación estatal.
- **Verificar.** El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio ambiental del contrato de interventoría.

El interventor debe realizar la vigilancia de la logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que debe realizar el ejecutor, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final, controlar, exigir, colaborar, para el cumplimiento de los trabajos, y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los derechos reglamentarios, la cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, manual de funciones y/o actividades que se deben cumplir con los interventores y con los documentos que hacen parte de la relación contractual para la ejecución del contrato.

5.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**" en el departamento del Amazonas, realizará las siguientes actividades:

(I) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de construcción, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del constructor durante las actividades.

(iii) Gestión Financiera y Contable: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato del constructor en aspectos financieros y contables.

(iv)Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de construcción. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del constructor en relación con las obligaciones contractuales y recomendando el procedimiento a seguir que aplique.

(v) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del constructor de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica.

5.3.1 Funciones de la Interventoría.

El interventor debe realizar la vigilancia de la logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que debe realizar el ejecutor, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final, controlar, exigir, colaborar, para el cumplimiento de los trabajos, y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los derechos reglamentarios, la cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, manual de funciones y/o actividades que se deben cumplir con los interventores y con los documentos que hacen parte de la relación contractual para la ejecución del contrato.

a. Responsabilidades Administrativas.

Las actividades a realizar por la interventoría para el desarrollo del alcance administrativo, se hará de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011. Se deberán cumplir las funciones y obligaciones que se señalan a continuación:

- Solicitar al constructor la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministradas que dieron origen a los contratos de construcción e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al constructor las aclaraciones del caso.
- Programar y coordinar con el contratista y la supervisión las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, en estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Elaborar, revisar, suscribir documentos necesarios para ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en la vinculación de los profesionales ofertados y verificar que se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- Cumplir con la entrega de informes en los tiempos propuestos y requeridos por la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.

- Aprobación y firma de actas de inicio, recibo parcial, vigilancia y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones labores que se generen con relación al contrato suscrito.
- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, la interventoría deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
- Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/ o prórrogas, modificaciones, suspensiones etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto, además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su trámite dichas solicitudes a la supervisión, las cuales deben estar suficientemente justificados, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por programar el contrato, dicho concepto deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Así como vigilar el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental del contratista de construcción.
- Revisar las pólizas del contrato de construcción y realizar al contratista los requerimientos del caso cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo, en caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la supervisión, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la supervisión copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberán a llegar copia a la compañía aseguradora.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la supervisión para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el contratista obtengan todos los paz y salvo por todo concepto que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- El interventor revisará y aprobará bajo su responsabilidad, el avance del proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá esta forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato, de acuerdo a la programación y cronograma suministrados por el contratista.

- El interventor exigirá el cumplimiento total de las obligaciones del contrato vigilado, deberá incluir en este informe, una relación de problemas técnico, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, e hidráulicos, de suelos, y todos los demás estudios que hacen parte de la construcción de los acueductos.

b. Responsabilidades técnicas.

- Verificar que el constructor cumpla con cada uno de los productos y entregue los documentos y análisis de cada uno de estos según lo establecido por el contrato y los pliegos de condición.
- Revisar y conceptualizar sobre los productos entregados, revisar el contenido y la alternativa propuesta, así como los diseños detallados, programación y presupuestos y planos todos los estudios específicos deben ir con firma del interventor.

c. Responsabilidad Financiera.

- Efectuar el control del cumplimiento por parte del constructor del plan de inversión del anticipo.
- Coordinar el trámite para el reembolso mensual de los rendimientos financieros del anticipo.
- Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento y su anexo técnico, así como en las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista
- Informar al ordenador del gasto la ejecución y la amortización del anticipo
- Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobadas por la supervisión, para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones el interventor certificar a su necesaria ejecución.

d. Informes.

Informes Mensuales.

El interventor incluirá en sus informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además un informe técnico acompañado por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes.

Reuniones de evaluación de ejecuciones.

Mensualmente o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: directores y especialistas de la obra, interventoría y el supervisor donde se abordan aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y socio ambientales relacionados con el proyecto.

Elaboración del informe final de la interventoría.

Este debe incluir toda la documentación relacionada con aspectos técnicos, administrativos y financieros de la interventoría, actas parciales, de suspensión, de adición o actas finales. Además, debe incorporar un registro fotográfico, y con otros documentos que demuestren todos los aspectos del contrato de interventoría.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato será de **SEIS** (**6) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de la aprobación de garantías.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 209.085.731,00) M/CTE**,** conforme se justifica en el estudio del sector, el cual hace parte de este proceso, así como se discrimina en el análisis de costos de la consultoría.

7.1. FUENTE DE LOS RECURSOS.

Dichos recursos estimados, están sujetos a las siguientes apropiaciones presupuestales o rubros.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AFECTADA	**AGUA POTABLE – SANEAMIENTO BASICO**
PROYECTO	"***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO URBANO Y COMUNIDAD DE SANTA MARÍA - ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA CHORRERA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS***"
VALOR	***DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 209.085.731,00) M/CTE***
CDR	***CDR – 13499 31 DE OCTUBRE DE 2022***

7.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

ADI S.A.S E.S.P, La forma de pago del contrato será:

Un anticipo del 50% del valor total previa aprobación de las pólizas, firma del acta de inicio y aprobación de la solicitud de anticipo por parte del representante legal de la entidad contratante, el anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Minuta del Contrato y el resto se pagarán por actas parciales así:

- Pagos conforme avance de actas parciales que superen el 60% hasta el 90% de ejecución de avance de Obra al cual se le amortizara el anticipo en porcentaje establecido.
- Un 10% final contra liquidación.

El supervisor deberá exigir al contratista **INTERVENTOR** la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122de 2007. Sin los cumplimientos de ley la factura, y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de los requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme la normatividad vigente, el representante deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de cámara de comercio y debe anexar copia de la tarjeta profesional.

8. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN.

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su Contrato de Interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción que adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: "(...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)". Y por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus parágrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.
- Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
- Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Cumplir dentro del término establecido por la Gobernación con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
- Suministrar al supervisor designado por **ADI S.A.S E.S.P** toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de **ADI S.A.S E.S.P** y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por **ADI S.A.S E.S.P.**
- Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por **ADI S.A.S E.S.P** para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.

8.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY 80 DE 1993** y en el DECRETO 1082 DE 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del **concurso de méritos**. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del **concurso de méritos** para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"además según lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que se adelantará conforme los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se tendrá en cuenta criterios de experiencia especifica del oferente, Igualmente los incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bines y servicios.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirían los siguientes:

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. **ADI S.A.S E.S.P** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural y/o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido para la Cámara de comercio, si es persona jurídica.
- Registro mercantil si es persona natural.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal
- Garantía de seriedad de la propuesta.

- Certificación en original de inscripción y calificación del Registro Único de proponentes RUP, expedido por la cámara de comercio con una antelación no superior a un mes.
- Registro Único Tributario de la Dian (RUT)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la empresa de ser el caso.
- Certificación de no reportado en el Boletín de representantes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la empresa del ser del caso.
- Antecedentes de judiciales y de medidas coercitivas
- Certificado de reciprocidad
- Certificado de No corrupción
- Certificación pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral**.**

Cuando el **PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA**, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera del Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el **PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL**, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de **HÁBIL O NO HÁBIL**.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

10.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La experiencia general y especifica es solicitada será la siguiente:

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE Cumple / No cumple.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del

puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

10.2.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

N° de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniería Civil	**N/A**	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director y/o Contratista en 5 contratos de interventoría de obra civil Ejecutados en los últimos 7 años
1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual	- Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria - Ingeniería Ambiental	**Posgrado En Gerencia de Proyectos y/o Hidráulica** **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director y/o Residente en 2 contratos de interventoría de obra civil Ejecutados en los últimos 10 años
1	**Especialista Hidráulico** Dedicación del 20% mensual	Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria	**Posgrado en gerencia de proyectos** **-Posgrado en hidrosistemas.**	12 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia como especialista hidráulico y/o alcantarillados y/o asesor hidráulico y/o

		- Ingeniería Ambiental	**Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		asesor alcantarillados en 3 contratos de consultoría y/o interventoría de alcantarillados

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el **"Anexo 1 – Anexo Técnico"** del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, donde se conste que el oferente de manera conjunta se encuentre inscrito, debidamente clasificado y calificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días; de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, se deben relacionar los bienes, obras y servicios que ofrece el proponente, identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

En caso de presentarse **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** uno de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia específica.

- En caso de que la certificación o contrato para acreditar la experiencia sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Este porcentaje de participación se le aplicará al valor del contrato certificado y el resultado de esta operación será el que se tenga en cuenta como

valor certificado. Si el **PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos exigidos por cada uno de ellos.
- Si los contratos certificados incluyen el contrato principal con sus adiciones, prorrogas y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta.
- Para las certificaciones que incluyan varios servicios, la certificación deberá discriminar el valor individual por cada servicio.

Por lo general el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o Integrante del mismo grupo empresarial.

El proponente deberá adjuntar certificación de la entidad contratante o copia del contrato y o acta de recibo final o terminación y acta de liquidación a partir de las cuales se puede determinar.

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato Día mes y año.
4. Valor final del contrato incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato en pesos a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado será convertido por la entidad a SMLV a la fecha determinación del mismo y serán éstos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada

Las certificaciones sobre el experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La verificación dará como resultado que el proponente sea calificado como **ADMISIBLE** o como **NO ADMISIBLE** por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación **ADMISIBLE**. La falta de alguno de los requisitos exigidos de experiencia general o específica dará como calificación **NO ADMISIBLE**. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del Departamento del Amazonas.

10.3. Personal profesional y administrativo requerido para la ejecución del contrato

El proponente debe contar con el siguiente personal profesional y con las dedicaciones exigidas en estos términos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones. Los integrantes del grupo de trabajo deben demostrar su experiencia mediante certificación o copia del contrato de la entidad contratante de la consultoría mencionada mediante certificación del contratista (empleador).

CANT	DEDICACION	CARGO -	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
1	50%	Director:	Ingeniero civil 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director y/o Contratista en 5 contratos de interventoría de obra civil Ejecutados en los últimos 7 años

1	100%	Residente	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero sanitario con posgrado en gerencia de proyectos y/o Hidráulica	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director y/o Residente en 2 contratos de interventoría de obra civil Ejecutados en los últimos 10 años
1	20%	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero sanitario con posgrado en hidrosistemas	12 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia como especialista hidráulico y/o alcantarillados y/o asesor hidráulico y/o asesor alcantarillados en 3 contratos de consultoría y/o interventoría de alcantarillados

Nota: El oferente que no cumpla con este perfil de profesionales requeridos por la entidad, no podrá recibir la puntuación establecida al equipo de trabajo ofrecido

Para que las propuestas sean habilitadas es necesario que todos los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.
Cada profesional debe aportar los siguientes documentos

- Hoja de vida firmada.
- Diploma que lo acredite como profesional y con el posgrado solicitado y/ o actas de grado
- Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato y certificar además qué no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria la carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional
- Cargo al que se postula.
- Tiempo de dedicación.

Matrícula profesional o lo que corresponda según su formación técnica o profesional adjuntando el correspondiente certificado vigente de vigencia de la matrícula y certificado de conducta vigencia de la matrícula o la autoridad rectora de la profesión y gente a la fecha de cierre del presente proceso.
Las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener mínimo la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que certifica

- Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante
- Nombre cargo y firma de la persona competente que certifica
- Nombre del profesional y número de identificación
- Número del contrato si lo tiene
- Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato del profesional
- Objeto del contrato del profesional

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La experiencia profesional exigida contara para cada profesional de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, el casos se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la autoridad competente si ese es el caso.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como **ADMISIBLE** o como **NO ADMISIBLE** por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación **ADMISIBLE**. La falta de alguno de los requisitos exigidos y de alguno de los miembros del grupo constructor mínimo dará como calificación **NO ADMISIBLE**. Lo que se busca es que el equipo del contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria.

10.4 CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.

El representante legal de Micro Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación en la que acredite, que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 2º**de la **LEY 905 / 2004**y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de **CONSOCIO O UNIONES TEMPORALES**, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 2º** de la **LEY 905 / 2004**y demás normas aplicables, el proponente será considerado como **NO MIPYME**.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Con el fin de establecer el apoyo que los **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS** otorguen a la **INDUSTRIA NACIONAL** en virtud de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816/2003**, **DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL CONSTE LA PROCEDENCIA**, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10.6 CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN LOS CINCO (05) ÚLTIMOS AÑOS.

El oferente debe presentar una declaración bajo la gravedad El Formulario debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales porcada uno de sus integrantes, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los **ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS**, de no ser así deberán presentar dicho formulario en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

Para efectos de la **EVALUACIÓN TÉCNICA** se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los **ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El **FORMULARIO Nro. 4 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los **ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS** deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

11. CAPACIDAD FINANCIERA.

11.1 INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, de acuerdo con el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar en firme al momento de presentar las ofertas,

La Gobernación del Amazonas en atención a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 1082 de 2015, revisará la información financiera plasmada en el Registro Único de Proponentes RUP que se encuentre en firme, en donde se tomarán en cuenta los datos allí reflejados como son Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de Intereses	≥0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

AC= Activo corriente.
PC=Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT=Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de intereses.

11.2 INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relación a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- BALANCE GENERAL.
- ESTADO DE RESULTADOS.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el **PLAN ÚNICO DE CUENTAS PARA COLOMBIA- PUC**.

12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

ADI S.A.S E.S.P debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas **ADI S.A.S E.S.P** realizará ponderación del factor de experiencia.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos para presentación de la Oferta. La propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes, será sometida al proceso de ponderación de la oferta, para lo cual se definen los siguientes criterios para la distribución de puntajes:

- En las convocatorias NO limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

- En las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales

o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

12.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

12.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

12.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

12.4. APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para efectos del sub-criterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

12.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará UN (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Siempre y cuando el proponente cumpla con lo siguiente:

- Certificación número total de trabajadores vinculados a la planta del personal, a la fecha del cierre.
- Certificación número de personas con discapacidad vinculados a la planta de personal, en concordancia con la certificación del ministerio de trabajo vigente a la fecha del cierre.

Criterios de evaluación	Puntaje
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
Total, Puntaje Factor de Calidad	**1**

12.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTOS VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.8 CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El Formulario debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales por cada uno de sus integrantes, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos **CINCO (05) AÑOS**, de no ser así deberán presentar dicho formulario en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos **TRES (03) AÑOS** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

ADI S.A.S E.S.P, descontará DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS en el establecimiento del Orden de Elegibilidad de este proceso, a las propuestas presentadas por la persona natural o jurídica, individual o como integrante de CONSORCIO Y / O UNIÓN TEMPORAL, que se haya proferido en su contra resolución ejecutoriada de incumplimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento haya sido declarado dentro de los CINCO (05) AÑOS anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Adicionalmente, se descontarán CIEN (100) puntos adicionales, a las propuestas presentadas por la persona natural o jurídica, individual o como integrante de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, que se haya proferido en su contra resolución ejecutoriada de incumplimiento por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, o cualquier ente descentralizado del orden, departamental o municipal incluso del orden nacional que tenga su campo de acción en el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

12.9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 así:

“Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, **ADI S.A.S E.S.P** debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los proponentes plurales.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate y como última alternativa, se procederá a realizar un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones, bajo el método de balotas.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

La verificación de la consistencia de la propuesta económica se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que el valor de la propuesta económica no sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

b) Que el factor multiplicador se encuentre acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
c) Que los Cargos y dedicaciones se ajusten a las establecidas en el numeral 5.1.3.4.1. del presente estudio previo.
d) Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido.

ADI S.A.S E.S.P efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, **ADI S.A.S E.S.P** dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

14.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el **CONTRATISTA** asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el **CONTRATISTA** asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- **ADI S.A.S E.S.P** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al **CONTRATISTA**, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los Costos de personal y otros costos directos necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

2. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).

3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

4. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a **ADI S.A.S E.S.P**, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de **ADI S.A.S E.S.P** para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de **ADI S.A.S E.S.P**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

5. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **ADI S.A.S E.S.P**, sin perjuicio de su facultad

de exigir a terceros diferentes del la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del **CONTRATISTA** necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social.

14.2. RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **ADI S.A.S E.S.P** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que **ADI S.A.S E.S.P** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

14.3. MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa matriz de riesgos para contratos de consultoría en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

15.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de **ADI S.A.S E.S.P**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **El cumplimiento general del contrato,** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía permitirá a **ADI S.A.S E.S.P** cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

b) **El buen manejo y correcta inversión del anticipo,** concedido al **CONTRATISTA**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que **EL CONTRATISTA** reciba como anticipo en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Con esta garantía se busca cubrir a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo.

c) **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato,

por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

d) **Calidad de los estudios y diseños,** por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

La vigencia de esta garantía se adecua a la exigencia contenida en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El amparo de calidad del servicio cubre a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los estudios, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos ó en la oferta.

Esta garantía deberá presentarse a **ADI S.A.S E.S.P** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **ADI S.A.S E.S.P** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

16.1. ANÁLISIS APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el **DECRETO 1082/ 2.015** y siguiendo los lineamientos establecidos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, procede a verificar la existencia de **ACUERDOS COMERCIALES**, aplicables al presente proceso de contratación, así:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la **REGLA 2**, la Entidad Estatal está incluida en el **ACUERDO COMERCIAL** y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferido al valor a partir del cual el **ACUERDO COMERCIAL** es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicionales alguno. Al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales que se señalan en los siguientes términos, así:

16.1.1 TRATO NACIONAL Y PLAZOS.

A ADI S.A.S E.S.P debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un **ACUERDO COMERCIAL**, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un **ACUERDO Comercial** es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los **ACUERDO COMERCIAL** establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del **AVISO DE CONVOCATORIA** y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	TRATO NACIONAL POR TRATADO
EL SALVADOR	NO	NO HAY PLAZO MINIMO	SI
GUATEMALA	NO	NO HAY PLAZO MINIMO	SI

16.1.2 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

ADI S.A.S E.S.P también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

PAÍS	TRATO NACIONAL
ARGENTINA	SI
AUSTRALIA	SI
BOLIVIA	SI
BRASIL	SI
CHINA	SI
COREA	SI
COSTA RICA	SI
ECUADOR	SI
INDIA	SI
ISRAEL	SI
JAPÓN	SI
MALASIA	SI
NORUEGA	SI
PARAGUAY	SI
TURQUÍA	SI
URUGUAY	SI
VENEZUELA	SI

17. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA SUPERVISORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de **ADI S.A.S E.S.P,** los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la **LEY 1474 / 2011- ARTÍCULO 82** y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del **CONTROL DE EJECUCIÓN** deriva las responsabilidades previstas en los **ARTÍCULOS 51 Y 53**de la **LEY 80 / 1993**y las contenidas en el **ARTÍCULO 83**de la **LEY 1474 DE 2011**.

Los **RESPONSABLES DEL CONTROL DE EJECUCIÓN** tendrán a su cargo las siguientes funciones, así:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 50**de la **LEY 789 / 2002**, en concordancia con la **LEY 828 / 2003**.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DEL CONTRATO	CONSULTORIA

ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**ESTUDIO PREVIO** **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 209.085.731,00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
SUPERVISIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S E.S.P

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos, así:

- LA NECESIDAD GENERADA.
- ESTUDIO PREVIO.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- FIRMA DE CONTRATO.
- REGISTRO PRESUPUESTAL.

Con la presentación de este **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES**, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Gerente General
ADI E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó:	Alejandro Pineda	Cargo: Directora Infraestructura y Social – ADI E.S.P	Firma:
Revisó parte jurídica:	Nixo Jairo Espejo – ECA ABOGADOS	Cargo: Contratista – ADI E.S.P	Firma:
Aprobó:	John Fredy Valencia Do Santos	Cargo: Gerente ADI E.S.P	Firma: